



INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Este informe obedece al mandato del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios¹, referido a que la Comisión de Control recibirá y evaluará la información trasladada por el Banco de España, publicando semestralmente un informe evaluando el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

El citado RDL entró en vigor el 11 de marzo de 2012, y ha sido modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo. Este hecho supone la convivencia de dos Códigos de Buenas Prácticas durante el periodo a que se refiere este informe, desde abril hasta diciembre de 2013, lo que introduce una serie de particularidades que obligan a modificar el esquema de los anteriores informes.

Así, se analizarán los datos siguiendo una secuencia temporal. A partir del siguiente informe la periodicidad semestral se ajustará al año natural.

2.- ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2013 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS

2.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas a 5 de julio de 2013 es de 24 a la versión prevista por la Ley 1/2013 y 74 entidades a la versión anterior (Anejo 1), si bien, tal y como acordó la Comisión, todas ellas, 98 en total, han reportado la información del tercer trimestre de 2013 de la manera en la que se venía haciendo antes de la modificación del RDL.

Del total de entidades adheridas, 25 bancos y 19 cooperativas (cajas rurales) declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

¹ Los deudores hipotecarios incluidos en el ámbito de protección del Real Decreto-ley son los titulares de préstamos o créditos con garantía hipotecaria, que se encuentran con dificultades sobrevenidas para hacer frente a los pagos de sus préstamos, por cuanto los miembros de su unidad familiar no tienen rentas derivadas del trabajo o actividades económicas y las cuotas a pagar superan el 50% o 60% de sus ingresos. El Real decreto-ley prevé que puedan solicitar una reestructuración de su deuda, una reducción de la misma de modo que disminuya el importe de sus cuotas o, en último término, entregar la vivienda quedando cancelada la deuda.



Esas 44 entidades recibieron, un total de 5.468 solicitudes, con una deuda pendiente total de 967.678 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 1.097.085 miles de euros.

De estas 5.468 solicitudes, el 27,19% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 51,05% de la deuda pendiente- mientras que un 72,81% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 48,95% de la deuda pendiente.

Por trimestres, podemos apreciar la evolución creciente del número de solicitudes. Así, durante el segundo trimestre de este año se recibieron 2.357 solicitudes y durante el tercer trimestre del año se recibieron 3.111. Como dato añadido, durante el primer trimestre se recibieron 1.967 solicitudes.

En el Anejo 2 se detalla, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos de estas solicitudes –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que Andalucía (1.475 solicitudes), Cataluña (1.429), Comunidad Valenciana (845), Madrid (342) y Murcia (382) concentran el 81,80% de las peticiones recibidas. Únicamente en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla sus residentes no presentaron solicitudes, mientras que con treinta o menos solicitudes –además de las citadas ciudades autónomas- figuran Cantabria (30) y País Vasco (23).

Les siguen, en número creciente, Asturias (31), Navarra (32), Extremadura (51), Baleares (52), La Rioja (61), Galicia (74), Aragón (107), Canarias (159), Castilla-La Mancha (168) y Castilla-León (207).

Por provincias con solicitudes, los extremos son Barcelona, con 1.170 solicitudes y Teruel, con 2 solicitudes.

2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 5.468 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue el 2,79%, oscilando los extremos entre el 0,04% y el 6,30%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de 22 años y medio, con quince entidades que se situaron debajo de esa media, con un extremo inferior de 24 meses -dos años-, y veintinueve entidades que se situaron por encima, con un límite superior de 420 meses -35 años-.



2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 12,80% tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 11,01% rebasaba esa cifra pero no los 75.000, mientras que en un 14,12% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 28,86% afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros un 17,87% y el 15,34% que estaban por encima de los 200.000.

2.2. Solicitudes pendientes de resolver al final de septiembre

De las 5.468 solicitudes recibidas, 2.234, que suponen el 40,86% de las solicitudes, se encontraban todavía pendientes de resolver a fin del tercer trimestre de 2013. Ante el plazo reducido para resolver del que disponen las entidades, cabe deducir que las pendientes serán, mayoritariamente, de las presentadas en el tercer trimestre de 2013.

2.3. Solicitudes resueltas en el segundo y tercer trimestre

De las 4.302 solicitudes cuya tramitación concluyó en el periodo analizado, 2.559 fueron denegadas y 1.400 realizadas. En otros 343 casos el cliente desistió de su solicitud, sin que puedan determinarse cuáles fueron las razones de dichos desistimientos.

De las 1.400 operaciones realizadas, en 1.081 casos –el 77,21% de las realizadas, y el 25,13 de los expedientes tramitados- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de buenas prácticas); en 315 casos -22,50% de las realizadas y el 7,32% de los expedientes tramitados- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en cuatro casos la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad con el fin de poder reestructurar la deuda de modo viable.

Diecisiete de las daciones en pago provienen de una previa reestructuración viable de la deuda, si bien posteriormente finalizaron con la dación de la vivienda en pago de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -2.559- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor -706, el 27,59%- a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 460 (17,98%) a deudas a partir de los 200.000 euros; 453 (17,70%) a deudas entre 150.000 y 200.000 euros; 346 (13,52%) a deudas hasta 50.000 euros; 315 (12,31%) a deudas entre 75.000 y 100.000 y el resto, 279 (el 10,90%) a deudas entre 50.000 y 75.000 euros. En 51 casos los solicitantes propusieron una quita, que no les fue aceptada por la entidad.



Los motivos de la denegación son muy diversos. En 905 casos (el 35,37%) la denegación se debió, mayoritariamente, a la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad; 787 denegaciones (el 30,75%) fueron debidas a que el préstamo o crédito no reunía los requisitos exigidos en la norma; en; 733 denegaciones (el 28,64%) fueron debidas a incumplimientos de los requisitos exigidos a los miembros de la unidad familiar o codeudores; y en 83 casos (3,24%) a casos en los que existiendo avalistas, no concurrían en estos los requisitos exigidos en el Código.

En los Anejos 3 y 4 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

2.4. Reclamaciones ante las entidades y ante el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver. Si transcurre dicho plazo y no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al servicio de reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del RD, durante el segundo y tercer trimestre de 2013 se presentaron 336 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y 6 ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 336 presentadas ante el SAC, 43 fueron rechazadas, mayoritariamente porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 283 resueltas (otras 10 estaban pendiente de resolver a final de año). De las resueltas, 96 de ellas concluyeron con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 10 días.

Con respecto a las 6 presentadas ante los DC, ninguna fue rechazada por quedar fuera de su competencia el objeto de la reclamación. Todas las solicitudes fueron objeto de resolución, siendo 2 de ellas favorables a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 1 día.



3.- ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE LOS TRES ULTIMOS MESES DE 2013 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN SU VERSION MODIFICADA POR LA LEY 1/2013

3.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas a 3 de octubre, teniendo en cuenta la corrección de errores de 5 de diciembre de 2013 es de 44 entidades (Anejo 5). No obstante hay que tener en cuenta que en noviembre se incorpora otra entidad.

Del total de entidades adheridas, 21 bancos y 9 cooperativas (cajas rurales) declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

Esas 44 más una entidades recibieron, un total de 4.523 solicitudes, con una deuda pendiente total de 632.492 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 686.787 miles de euros.

De estas 4.523 solicitudes, el 21,76% se encontraba al corriente de los pagos-a ellas corresponde un 23,01% de la deuda pendiente- mientras que un 78,24% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 76,99% de la deuda pendiente.

Teniendo en cuenta que las declaraciones anteriores corresponden a la primera versión del código, podemos apreciar la evolución creciente del número de solicitudes. Así, durante el segundo trimestre de este año se recibieron 2.357 solicitudes y durante el tercer trimestre del año se recibieron 3.111. Como dato añadido, durante el primer trimestre se recibieron 1.967 solicitudes.

En el Anejo 6 se detalla, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos de estas solicitudes –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que Cataluña (1.525), Andalucía (1.057 solicitudes), Comunidad Valenciana (606), Madrid (285) y Murcia (256) concentran el 82,45% de las peticiones recibidas. Únicamente en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla sus residentes no presentaron solicitudes, mientras que con treinta o menos solicitudes –además de las citadas ciudades autónomas- figuran Asturias (24), Extremadura (20), País Vasco (20) y Cantabria (13).

Les siguen, en número creciente, Navarra (36), Galicia (47), Baleares (50), La Rioja (62), Aragón (64), Castilla-La Mancha (119), Canarias (121), y Castilla-León (218).



Por provincias con solicitudes, los extremos son Barcelona, con 1.250 solicitudes y Teruel, con ninguna solicitud.

3.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 4.523 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue el 3,15%, oscilando los extremos entre el 0,01% y el 5,00%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de algo menos de 28 años, con veintiuna entidades que se situaron debajo de esa media, con un extremo inferior de 84 meses –siete años-, y cuatro entidades que se situaron por encima, con un límite superior de 385 meses – 32 años-.

3.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 8,51% tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 9,42% rebasaba esa cifra pero no los 75.000, mientras que en un 13,09% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 29,39% afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros un 20,54%, el 11,32% entre 200.000 y 250.000, el 4,93% entre 250.000 y 300.000 euros y el 2,79% que estaban por encima de los 300.000 euros.

3.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del año

De las 4.523 solicitudes recibidas, 2.904, que suponen el 64,21% de las solicitudes, se encontraban todavía pendientes de resolver a fin del mes de diciembre de 2013. Ante el plazo reducido para resolver del que disponen las entidades, cabe deducir que las pendientes serán, mayoritariamente, de las presentadas en el último mes de 2013.

3.3. Solicitudes resueltas en el año

De las 3.849 solicitudes cuya tramitación concluyó durante estos tres meses, 1.529 fueron denegadas y 1.624 realizadas. En otros 696 casos el cliente desistió de su solicitud, siendo las principales causas tanto la falta de documentación como la renuncia por abandono del cliente.



De las 1.624 operaciones realizadas, en 1.227 casos –el 75,55% de las realizadas, y el 31,88% de los expedientes tramitados- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente; en 397 casos -24,45% de las realizadas y el 10,31% de los expedientes tramitados- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en ningún caso la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad con el fin de poder reestructurar la deuda de modo viable.

Treinta y dos de las daciones en pago provienen de una previa reestructuración viable de la deuda, si bien posteriormente finalizaron con la dación de la vivienda en pago de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -1.529- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor -434, el 28,38%- a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 313 (20,47%) a deudas a partir de los 150.000 a 200.000 euros; 199 (13,02%) a deudas entre 75.000 y 100.000 euros; 198 (12,95%) a deudas entre 200.000 y 250.000 euros; 124 (8,11%) a deudas entre 50.000 y 75.000, 110 (7,19%) a deudas de hasta 50.000 euros, 95 (6,21%) a deudas de entre 250.000 y 300.000 euros y el resto, 54 (el 10,90%) a deudas de más de 300.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 847 casos (el 55,40%) la denegación se debió a que no reunía los requisitos exigidos en la norma, mayoritariamente, por no cumplir el art.31c; en 662 casos la denegación es por otras causas, siendo la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad la principal causa; y en tan sólo 20 casos se producen denegaciones propias de la entidad.

En los Anejos 7 y 8 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

3.4. Reclamaciones ante las entidades y ante el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver. Si transcurre dicho plazo y no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del RD, durante los tres últimos meses de 2013 se presentaron 148 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y 2 ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).



De las 148 presentadas ante el SAC, 9 fueron rechazadas, mayoritariamente porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 119 resueltas (otras 20 estaban pendiente de resolver a final de año). De las resueltas, 31 de ellas concluyeron con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 25 días.

Con respecto a las 2 presentadas ante los DC, las dos se resolvieron, no siendo ninguna de ellas favorables a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 3 días.

En este momento no se ha finalizado la tramitación y la resolución de todas las reclamaciones presentadas ante el Banco de España durante el año 2013. A efectos ilustrativos y con las cautelas necesarias en estos casos, informamos de que hasta este momento hay 283 reclamaciones archivadas, en 151 casos se solicitó información al reclamante y este no contestó, en un supuesto el reclamante desistió y en 12 la entidad se allanó y en otros nueve casos la reclamación se refería a aspectos ajenos a la competencia del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones. En 110 reclamaciones se procedió a emitir el correspondiente informe, de ellos en 57 se resolvió a favor de la entidad y en 53 a favor del reclamante.

4.- ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2013 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN SU VERSION ORIGINAL

4.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas a 3 de octubre, teniendo en cuenta la corrección de errores de 5 de diciembre de 2013 es de 55 entidades (Anejo 5).

Del total de entidades adheridas, 4 bancos y 9 cooperativas (cajas rurales) declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

Esas 13 entidades recibieron, un total de 42 solicitudes, con una deuda pendiente total de 4.398 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 4.641 miles de euros.

De estas 42 solicitudes, el 21,43% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 24,58% de la deuda pendiente- mientras que un 78,57% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 75,42% de la deuda pendiente.



No parece tener sentido comparación alguna por trimestres, al ser el colectivo de entidades para este cuarto trimestre diferente de los anteriores. Se aprecia que el número de solicitudes es poco significativo.

En el Anejo 9 se detalla, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos de estas solicitudes –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que tienen solicitudes Andalucía (12 solicitudes), Castilla-León (8), Extremadura (5) y Aragón (4), Comunidad Valenciana (3), Castilla-La Mancha (3), Cantabria (2), Asturias (2), Cataluña (1), Madrid (1) y Murcia (1). En el resto de comunidades y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla sus residentes no presentaron solicitudes.

Por provincias, la ciudad con más solicitudes es Sevilla con 7, estando el resto repartidas.

4.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 42 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue el 2,99%, oscilando los extremos entre el 1,83% y el 4,57%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de 22 años, con siete entidades que se situaron debajo de esa media, con un extremo inferior de 42 meses -tres años y medio-, y seis entidades que se situaron igual o por encima, con un límite superior de 338 meses –a más de 28 años-.

4.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 4,76% tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 21,43% rebasaba esa cifra pero no los 75.000, mientras que en un 16,67% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 40,48% afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad tenemos un 16,67%, sin que haya ninguna solicitud por encima de los 200.000 euros.



4.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del año

De las 42 solicitudes recibidas, 36, que suponen el 85,71% de las solicitudes, se encontraban todavía pendientes de resolver a fin del tercer trimestre de 2013. De ellas, 27 son de las presentadas en el cuarto trimestre de 2013.

4.3. Solicitudes resueltas en el trimestre

De las 31 solicitudes cuya tramitación concluyó en el primer año de vigencia del Código, 15 fueron denegadas y 15 realizadas. En 1 caso el cliente desistió de su solicitud.

De las 15 operaciones realizadas, en 11 casos –el 73,33% de las realizadas, y el 35,48% de los expedientes tramitados- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de buenas prácticas); en 4 casos -26,67% de las realizadas y el 12,90% de los expedientes tramitados- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en ningún caso la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad.

Ninguna de las daciones en pago proviene de una previa reestructuración viable de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -15- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor -8, el 53,33%- a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 4 (26,67%) a deudas hasta 75.000 euros; 2 (13,33%) a deudas hasta 50.000 euros y 1 (6,67%) a deudas entre 150.000 y 200.000 euros. En ningún caso los solicitantes propusieron una quita.

Los motivos de la denegación son diversos. En 8 casos (el 53,33%) la denegación se debió a incumplimientos de los requisitos exigidos a los miembros de la unidad familiar o codeudores; 4 denegaciones (el 26,67%) fueron debidas a que el préstamo o crédito no reunía los requisitos exigidos en la norma; y en 3 casos (el 20,00%) la denegación fue debida a la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad.

En los Anejos 10 y 11 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

4.4. Reclamaciones ante las entidades y ante el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver. Si transcurre dicho plazo y no han resuelto, o bien lo han hecho pero su



resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del RD, durante el segundo y tercer trimestre de 2013 se presentaron 33 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y ninguna ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 33 presentadas ante el SAC, 15 fueron rechazadas, mayoritariamente porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 15 resueltas (otras 3 estaban pendiente de resolver a final de año). De las resueltas, 2 de ellas concluyeron con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 19 días.

5.- CONCLUSIONES

Este tercer informe es el primero que se elabora tras la entrada en vigor de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. Con la entrada en vigor de esta norma se reforzaron los mecanismos de protección de deudores hipotecarios especialmente vulnerables.

Con la Ley 1/2013 se ha equilibrado la posición de las partes respecto a la existencia de determinadas cláusulas; se ha logrado una ejecución hipotecaria más ágil y se han introducido medidas de prudencia financiera.

Además, esta norma ha perfeccionado el Código de Buenas Prácticas:

- El Código es ahora más inclusivo, puesto que se amplía el colectivo situado en el umbral de exclusión. Se han modificado los requisitos que debe cumplir la unidad familiar para acogerse el Código:
 - Antes de la modificación la unidad familiar debía carecer de rentas y ahora se introduce un límite de rentas hasta tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
 - La unidad familiar ha debido sufrir una alteración significativa de las circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de la vivienda durante los últimos 4 años, o alternatively haya sobrevenido en ese periodo a circunstancias familiares de especial vulnerabilidad.



- La cuota hipotecaria debe ser superior al 50% de los ingresos netos de la unidad familiar.
- Para la aplicación de las medidas complementarias y sustitutivas que prevé el Código se deben de cumplir, además, las siguientes circunstancias: única vivienda propiedad del deudor, que la unidad familiar carezca de otros bienes y derechos patrimoniales suficientes, que el préstamo o crédito carezca de otras garantías reales o personales, y en caso de codeudores, que se encuentren dentro del umbral de exclusión.
- La Comisión de Seguimiento se modificó, ampliando su número de miembros hasta once, para dar cabida a más instituciones, logrando así una Comisión más representativa y plural.
- La Comisión publicará un informe semestralmente con la información que las entidades remitan al Banco de España, con carácter mensual.

Este informe se caracteriza también por la particularidad de ser el primero que aporta datos de los dos Códigos que conviven en estos momentos, el creado por el RD-ley 6/2012 y el mismo, pero modificado por la Ley 1/2013.

Los datos de la actividad desarrollada durante el segundo y tercer trimestre de 2013 por las 98 entidades adheridas al Código del real decreto-ley muestran una evolución significativa del número de solicitudes. Del primer al segundo trimestre del año 2013 el incremento de solicitudes fue de un 16%; del segundo al tercero el incremento ascendió hasta un 24%; y del tercero al cuarto trimestre el incremento fue del 47%. La tendencia, por tanto, es positiva.

Los casos en que las solicitudes fueron denegadas por las entidades es numeroso, sin embargo, hay que tener presente que un gran número de denegaciones se debe a que los solicitantes no entregaron toda la documentación exigida y a que los préstamos no cumplían los requisitos exigidos en la norma.

El dato más significativo y el primero a tener en cuenta para valorar este informe es el hecho de que de las 98 entidades que se adhirieron al Código del RD-ley 6/2012, las 45 más significativas han optado por adherirse al nuevo Código.

Y son las más significativas porque las solicitudes de clientes recibidas por estas entidades para acogerse al Código ascienden a 4.523, lo que supone el 99% de las solicitudes recibidas en los tres últimos meses de 2013, si se tienen en cuenta las solicitudes recibidas por las entidades adheridas aún al Código del Real Decreto Ley.



Este dato es el que mejor muestra la positiva evolución y la buena acogida de este nuevo Código, puesto que a lo largo de su primer año de vigencia, previo a la reforma acometida por la Ley 1/2013, las 97 entidades adheridas, recibieron 4.385 solicitudes. Es decir, en un plazo de un año 97 entidades recibieron 138 solicitudes menos que 45 entidades en tan solo tres meses, lo que demuestra que el nuevo Código permite extender sus efectos a un mayor número de deudores hipotecarios.

Si bien hay un número considerable de entidades que todavía no han optado por acogerse al nuevo Código, hay que tener presente que el tráfico de préstamos hipotecarios en estas entidades es poco significativo, puesto que en el plazo de tres meses, las 55 entidades que no se han adherido al Código modificado por la Ley 1/2013 han registrado solamente 42 solicitudes.

Por último, otro aspecto a valorar positivamente es el dato acumulado de los expedientes resueltos hasta la fecha que han dado lugar bien a la reestructuración de la deuda, bien a la dación de la vivienda en pago de la deuda existente.

En el primer año de vigencia del Código, se formalizaron un total de 594 reestructuraciones y en el plazo que abarca este informe (abril-diciembre de 2013), se pasó a 2.319. Este incremento se repite en el caso de las daciones en pago que pasaron de 298 en el primer año de vigencia del Código a un total de 716 en los tres últimos trimestres de 2013”.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 10569** *Resolución de 3 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social; y la lista de entidades que han comunicado su adhesión voluntaria al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control integrada por representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Asociación Hipotecaria Española.

Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Asimismo, dispone que en los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre, el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, mediante resolución, ordenará la publicación de la lista de entidades adheridas, en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en la versión prevista por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, desde la entrada en vigor de esta ley, hasta el día de la presente resolución, según anexo I adjunto.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, hasta el día de la presente resolución, según anexo II adjunto.

Madrid, 3 de octubre de 2013.—El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Fernando Jiménez Latorre.

ANEXO I

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión prevista por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución

Banca March, S.A.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Banco Caixa Geral, S.A.
Banco Caminos, S.A.
Banco Cooperativo Español, S.A.
Banco de Sabadell, S.A.
Banco Gallego, S.A.
Banco Mare Nostrum, S.A.
Banco Popular-E, S.A.
Banco Popular Español, S.A.
Banco Popular Pastor, Sociedad Anónima.
Banco Santander, S.A.
Bankia, S.A.
Bankinter, S.A.
Bankoa, S.A.
Barclays Bank, S.A.
CaixaBank, S.A.
Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
Caixa Rural D'Algemesi, S. Coop. V. de Crèdit.
Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. De Crédito de Castilla-La Mancha.
Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Mota del Cuervo, Soc. Coop. De Crédito de Castilla-La Mancha.
Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Cajasur Banco, S.A.
Ibercaja Banco, S.A.
ING Direct NV, Sucursal en España.
Kutxabank, S.A.
NCG Banco, S.A.
Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Popular Banca Privada, S.A.
Targobank, S.A.
Unicaja Banco, S.A.

ANEXO II

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su versión originaria

Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España.
Banco Etcheverría, S.A.
Banco Grupo Cajatres, S.A.
Banco Mediolanum, S.A.
Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crédito V.
Caixa Rural de Callosa D'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crédito V.
Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crédito V.
Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crédito V.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
Caja de Crédito Cooperativo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Novanca).
Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Globalcaja).
Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.
Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmendralejo).
Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito Andaluza.
Caja Rural de Canarias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
Caja Rural de Casinos, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Córdoba, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.
Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.

Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
Caja Rural San Isidro de Vilafames, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
Catalunya Banc, S.A.
Colonya-Caixa D'estalvis de Pollença.
Crèdit Valencia, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Liberbank, S.A.
Publicredit, S.L.
UNOE Bank, S.A.

OPERACIONES SOLICITADAS DESDE EL 01/04/2013 HASTA EL 30/09/2013

ENTIDAD	Número de solicitudes	Importe de la deuda pendiente (en miles de euros)
CATALUNYA BANC	1.750	289.740
SANTANDER	715	88.391
BANCO SABADELL	402	29.398
BBVA	317	39.646
UNICAJA BANCO	295	27.497
POPULAR ESPAÑOL	293	33.797
CAIXABANK, S.A.	266	25.578
B.MARE NOSTRUM	264	29.653
CAJAMAR	203	19.244
BANCO CEISS	144	13.128
BANKIA, S.A	137	16.375
IBERCAJA BANCO	121	15.169
NCG BANCO, S.A.	111	14.184
KUTXABANK, S.A	104	16.708
CAJASUR BANCO	68	9.279
BARCLAYS BANK	62	9.462
C.R.DE GRANADA	35	3.365
BANCO CLM	30	3.759
BANTIERRA	28	4.201
LIBERBANK	22	2.691
BANC.G.CAJATRES	18	2.039
BANKINTER	16	1.791
CAJA LABORAL	12	1.287
BANCA MARCH	8	926
B. CAIXA GERAL	7	766
CAJA R.CASTILLA	6	652
BANCO GALLEGO	4	700
C.R. DE ZAMORA	4	471
CAJA SORIA	4	365
TARGOBANK, S.A.	4	489
C. D'ENGINYERS	2	444
C.R. BENICARLO	2	216
CAJASIE	2	309
ESPIRITO SANTO	2	217
ING DIRECT	2	265.086
C.R. DE CORDOBA	1	30
C.R. DE UTRERA	1	108
C.R. L'ALCUDIA	1	129
C.R.EXTREMADURA	1	54
CAIXA POPULAR	1	156
CAIXAPETRER	1	22
CAJA R. SUR	1	76
CR ALMENDRALEJO	1	80
C.R. LA VALL	0	0
TOTAL ENTIDADES	5.468	967.678

OPERACIONES REALIZADAS DESDE EL 01/04/2013 HASTA EL 30/09/2013

ENTIDAD	TOTAL	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con reestructuración inviable y quita	Número de operaciones con dación en pago
CATALUNYA BANC,	410	294	0	116
POPULAR ESPAÑOL	201	168	0	33
SANTANDER	198	98	4	96
UNICAJA BANCO	111	110	0	1
CAJAMAR	88	75	0	13
BBVA	60	55	0	5
B.MARE NOSTRUM	53	41	0	12
BANCO SABADELL	53	51	0	2
BANKIA, S.A	45	43	0	2
CAIXABANK, S.A.	45	41	0	4
IBERCAJA BANCO	20	15	0	5
NCG BANCO, S.A.	15	11	0	4
BANCO CLM	13	10	0	3
KUTXABANK, S.A	13	12	0	1
BANTIERRA	11	3	0	8
LIBERBANK	9	7	0	2
CAJA LABORAL	8	6	0	2
B. CAIXA GERAL	6	6	0	0
BANC.G.CAJATRES	5	4	0	1
CAJA R.CASTILLA	5	5	0	0
BANKINTER	4	4	0	0
BARCLAYS BANK	4	3	0	1
BANCO CEISS	3	3	0	0
C.R.DE GRANADA	3	2	0	1
CAJASUR BANCO	3	2	0	1
BANCA MARCH	2	1	0	1
C.R.EXTREMADURA	2	2	0	0
CAJA R. SUR	2	2	0	0
CAJA SORIA	2	2	0	0
CAJASIETE	2	2	0	0
C.R. DE CORDOBA	1	1	0	0
C.R. L'ALCUDIA	1	1	0	0
CAIXA POPULAR	1	1	0	0
CAIXAPETRER	1	0	0	1
BANCO GALLEGO	0	0	0	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
C.R. BENICARLO	0	0	0	0
C.R. DE UTRERA	0	0	0	0
C.R. DE ZAMORA	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
CR ALMENDRALEJO	0	0	0	0
ESPIRITO SANTO	0	0	0	0
ING DIRECT	0	0	0	0
TARGOBANK, S.A.	0	0	0	0
TOTAL ENTIDADES	1.400	1.081	4	315

OPERACIONES DENEGADAS DESDE EL 01/04/2013 HASTA EL 30/09/2013

ENTIDAD	TOTAL DENEGADAS	Número de denegadas, causas agrupadas en "1"	Número de denegadas, causas agrupadas en "2"	Número de denegadas, causas agrupadas en "3"	Número de denegadas por "otras causas"
CATALUNYA BANC.	888	125	270	39	454
BANCO SABADELL	375	55	20	1	299
B.MARE NOSTRUM	210	148	56	0	6
UNICAJA BANCO	141	45	44	0	52
POPULAR ESPAÑOL	99	40	34	22	3
SANTANDER	98	63	27	1	7
BANCO CEISS	90	17	73	0	0
KUTXABANK, S.A	83	32	28	0	23
BBVA	79	33	42	3	1
CAJAMAR	74	34	13	0	27
NCG BANCO, S.A.	68	38	28	0	2
CAJASUR BANCO	55	43	9	0	3
BANKIA, S.A	48	4	25	2	17
IBERCAJA BANCO	43	33	6	3	1
CAIXABANK, S.A.	36	17	16	3	0
C.R.DE GRANADA	28	17	4	4	3
BARCLAYS BANK	22	13	5	0	4
BANCO CLM	17	4	9	2	2
BANTIERRA	11	0	11	0	0
LIBERBANK	11	6	4	0	1
BANC.G.CAJATRES	8	4	2	2	0
BANCO GALLEGO	4	3	1	0	0
CAJA R.CASTILLA	4	1	3	0	0
B. CAIXA GERAL	2	0	2	0	0
BANKINTER	2	2	0	0	0
C.R. BENICARLO	2	1	1	0	0
C.R. LA VALL	2	2	0	0	0
CAJA LABORAL	2	2	0	0	0
ING DIRECT	2	2	0	0	0
BANCA MARCH	1	1	0	0	0
C. D'ENGINYERS	1	1	0	0	0
CR ALMENDRALEJO	1	0	0	1	0
TARGOBANK, S.A.	1	1	0	0	0
C.R. DE CORDOBA	0	0	0	0	0
C.R. DE UTRERA	0	0	0	0	0
C.R. DE ZAMORA	0	0	0	0	0
C.R. L'ALCUDIA	0	0	0	0	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0	0
CAIXAPETREER	0	0	0	0	0
CAJA R. SUR	0	0	0	0	0
CAJA SORIA	0	0	0	0	0
CAJASIEE	0	0	0	0	0
ESPIRITO SANTO	0	0	0	0	0
TOTAL ENTIDADES	2.508	787	733	83	905

Causas agrupadas en "1": Referidas a incumplimientos de las características exigibles al crédito o préstamo.

Causas agrupadas en "2": Referidas a incumplimientos de las condiciones exigibles a los deudores, a la unidad familiar y/ o a los codeudores

Causas agrupadas en "3": Referidas a incumplimientos de las condiciones exigibles a los avalistas, cuando existan.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 13250** *Resolución de 5 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se corrigen errores en la de 3 de octubre de 2013, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, y la lista de entidades que han comunicado su adhesión voluntaria al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado real decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control integrada por representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Asociación Hipotecaria Española.

Concretamente, el real decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Asimismo, dispone que en los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre, el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, mediante resolución, ordenará la publicación de la lista de entidades adheridas, en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Con fecha 3 de octubre de 2013, se aprobó la resolución por la que se ordena la publicación de las listas de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, en su versión original y en la versión existente tras la aprobación de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de octubre de 2013.

No obstante, habiéndose detectado errores de carácter material, pues se han incluido en la lista de la primera versión del Código, entidades que deberían haberse incluido en la segunda lista, procede su corrección en los términos previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala lo siguiente: «Las Administraciones

Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En consecuencia, se propone nuevamente la publicación de las listas, una vez subsanados los errores detectados.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en la versión prevista por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, desde la entrada en vigor de esta ley, hasta el día 3 de octubre, según anexo I adjunto.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, hasta el día 3 de octubre, según anexo II adjunto.

Madrid, 5 de diciembre de 2013.—El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Fernando Jiménez Latorre.

ANEXO I

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión prevista por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución:

- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Caixa Geral, S.A.
- Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
- Banco Caminos, S.A.
- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Gallego, S.A.
- Banco Mare Nostrum, S.A.
- Banco Mediolanum, S.A.
- Banco Popular-E, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- Banco Popular Pastor, Sociedad Anónima.
- Banco Santander, S.A.
- Bankia, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Bankoa, S.A.
- Barclays Bank, S.A.
- CaixaBank, S.A.
- Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural D'Algemesi, S. Coop. V. de Crèdit.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
- Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
- Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
- Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.

- Caja Rural de Mota del Cuervo, Soc. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
- Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
- Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Cajasur Banco, S.A.
- Catalunya Banc, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.
- ING Direct NV, Sucursal en España.
- Kutxabank, S.A.
- NCG Banco, S.A.
- Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Popular Banca Privada, S.A.
- Targobank, S.A.
- Unicaja Banco, S.A.

ANEXO II

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su versión originaria:

- ☐ Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
- ☐ Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España.
- ☐ Banco Etcheverría, S.A.
- ☐ Banco Grupo Cajatres, S.A.
- ☐ Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
- ☐ Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
- ☐ Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
- ☐ Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crèdit V.
- ☐ Caixa Rural de Callosa D'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- ☐ Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
- ☐ Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- ☐ Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
- ☐ Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
- ☐ Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
- ☐ Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crèdit V.
- ☐ Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
- ☐ Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
- ☐ Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
- ☐ Caja de Crédito Cooperativo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Novanca).
- ☐ Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- ☐ Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
- ☐ Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- ☐ Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Globalcaja).
- ☐ Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.
- ☐ Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
- ☐ Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmendralejo).

- ☐ Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - ☐ Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito
- Andaluza.
- ☐ Caja Rural de Canarias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - ☐ Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa
- Andaluza de Crédito.
- ☐ Caja Rural de Casinos, S. Coop. de Crédito V.
 - ☐ Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - ☐ Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - ☐ Caja Rural de Córdoba, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - ☐ Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - ☐ Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - ☐ Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - ☐ Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
 - ☐ Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
 - ☐ Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.
 - ☐ Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
 - ☐ Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
 - ☐ Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - ☐ Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
 - ☐ Caja Rural San Isidro de Vilafames, S. Coop. de Crédito V.
 - ☐ Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
 - ☐ Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito. V.
 - ☐ Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
 - ☐ Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
 - ☐ Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
 - ☐ Colonya-Caixa D'estalvis de Pollença.
 - ☐ Crèdit Valencia, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - ☐ Liberbank, S.A.
 - ☐ Publicredit, S.L.
 - ☐ UNOE Bank, S.A.

OPERACIONES SOLICITADAS DESDE EL 01/10/2013 HASTA EL 31/12/2013

ENTIDAD	Número de solicitudes	Importe de la deuda pendiente (en miles de euros)
BANCO GALLEGO	3	519
SANTANDER	741	99.176
BANCA MARCH	9	843
BARCLAYS BANK	29	5.653
POPULAR ESPAÑOL	241	29.635
BANCO SABADELL	258	29.951
BANKINTER	9	1.327
B. CAIXA GERAL	3	308
BBVA	277	32.099
TARGOBANK, S.A.	1	168
CAJASUR BANCO	20	2.910
B.MARE NOSTRUM	182	20.822
ING DIRECT	4	283
CATALUNYA BANC,	1.663	289.370
BANKIA, S.A	188	24.827
NCG BANCO, S.A.	46	4.567
IBERCAJA BANCO	86	10.428
KUTXABANK, S.A	75	12.125
CAIXABANK, S.A.	234	21.118
UNICAJA BANCO	224	22.945
BANCO CEISS	103	10.575
C.R. DE GIJON	0	0
C.R. DE NAVARRA	1	243
C.R. SALAMANCA	0	0
CAJA SORIA	2	160
CAJA LABORAL	35	3.953
CAJAMAR	87	8.210
C.R. DE TERUEL	0	0
CAIXA POPULAR	0	0
BANTIERRA	2	277
TOTAL ENTIDADES	4.523	632.492

OPERACIONES REALIZADAS DESDE EL 01/10/2013 HASTA EL 31/12/2013

ENTIDAD	TOTAL	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con quita	Número de operaciones con dación en pago
CATALUNYA BANC,	435	364	0	71
SANTANDER	289	77	0	212
POPULAR ESPAÑOL	183	144	0	39
CAIXABANK, S.A.	123	119	0	4
BANKIA, S.A	110	108	0	2
UNICAJA BANCO	98	95	0	3
BANCO CEISS	88	84	0	4
BBVA	86	79	0	7
CAJAMAR	64	34	0	30
B.MARE NOSTRUM	57	55	0	2
BANCO SABADELL	28	17	0	11
IBERCAJA BANCO	13	11	0	2
KUTXABANK, S.A	8	8	0	0
NCG BANCO, S.A.	8	8	0	0
BANTIERRA	7	3	0	4
CAJA LABORAL	7	7	0	0
BANCA MARCH	5	0	0	5
CAJASUR BANCO	4	4	0	0
BARCLAYS BANK	3	3	0	0
BANCO GALLEGO	2	1	0	1
BANKINTER	2	2	0	0
TARGOBANK, S.A.	2	2	0	0
B. CAIXA GERAL	1	1	0	0
CAJA SORIA	1	1	0	0
C.R. DE GIJON	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
ING DIRECT	0	0	0	0
TOTAL ENTIDADES	1.624	1.227	0	397

OPERACIONES DENEGADAS DESDE EL 01/10/2013 HASTA EL 31/12/2013

ENTIDAD	TOTAL DENEGADAS	Número de denegadas, por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Número de denegaciones propias de la entidad
BANCO GALLEGO	1	1	0	0
SANTANDER	112	92	0	20
BANCA MARCH	5	5	0	0
BARCLAYS BANK	14	13	1	0
POPULAR ESPAÑOL	84	43	41	0
BANCO SABADELL	165	32	133	0
BANKINTER	6	6	0	0
B. CAIXA GERAL	1	1	0	0
BBVA	53	51	2	0
TARGOBANK, S.A.	2	1	1	0
CAJASUR BANCO	20	20	0	0
B.MARE NOSTRUM	145	74	71	0
ING DIRECT	4	4	0	0
CATALUNYA BANC,	558	270	288	0
BANKIA, S.A	46	30	16	0
NCG BANCO, S.A.	19	18	1	0
IBERCAJA BANCO	33	33	0	0
KUTXABANK, S.A	45	33	12	0
CAIXABANK, S.A.	56	39	17	0
UNICAJA BANCO	104	31	73	0
BANCO CEISS	21	21	0	0
C.R. DE GIJON	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	0	0	0	0
CAJA LABORAL	15	15	0	0
CAJAMAR	19	13	6	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
BANTIERRA	1	1	0	0
TOTAL ENTIDADES	1.529	847	662	20